



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado MARÍA ANTONIA MEJÍA CABALLERO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTÍAS COLFONDOS S.A radicado único No: 08001310500420190044101, y **RADICADO INTERNO 68.364-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes octubre de dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2019, dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, el cual quedará así:

2. CONDENAR a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS a la devolución de los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, frutos e intereses, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, prima de seguros Fogafin debidamente indexados que haya lugar de la actora MARIA ANTONIA MEJIA CABALLERO en conjunto con los rendimientos obtenidos al régimen de prima media con prestación definida hoy administrada por la administradora colombiana de pensiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 1746 del Código Civil

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer debidamente indexados, en los porcentajes establecidos en la parte motiva, discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy nueve (09) de noviembre del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF